

RESOLUCION No 0521/06/07/23

“Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada **FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**”

**LA DIRECTORA ( E ) DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

La Directora (E) Regional del ICBF, en Ibagué, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución de encargo número 5079 del nueve (09) de junio del 2023 y acta de posesión Número 205 del nueve (9) de junio de 2023, Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1927 de 2013, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que en virtud del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el ICBF como ente rector, coordinador y articulador del sistema Nacional de Bienestar Familiar, otorga licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus resoluciones modificatorias el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección al menor y la familia.

Que la Resolución no. 3899 de 2010, delega la competencia en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, de otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familia que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que la persona jurídica **FUNDACION HOGAR DEL NIÑO MUNICIPIO DEL LIBANO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** identificada con NIT. 809.001.337-6, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en el municipio del Líbano del departamento del Tolima, con personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima Mediante

RESOLUCION No **0521/06/07/23**

**“Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”**

Resolución Nro. 02721 del 28 de septiembre de 1994, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF para regular la prestación del servicio.

Que mediante Resolución No. 1331 del 07 de julio de 2022 y sus modificatorias, la dirección de la Regional- Tolima otorgó licencia de funcionamiento provisional a la entidad denominada **FUNDACION HOGAR DEL NIÑO MUNICIPIO DEL LIBANO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, con sede operativa en el municipio del Líbano del departamento del Tolima para operar la modalidad **CASA HOGAR**

Que mediante oficio de fecha 26 de mayo de 2023, con Radicado No. 202359400000082932 el Representante Legal de la entidad denominada **FUNDACION HOGAR DEL NIÑO MUNICIPIO DEL LIBANO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** solicitó a la Dirección Regional la renovación de la licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 1331 del 07 de julio de 2022 en la modalidad **CASA HOGAR**

Que de acuerdo a lo ordenado por los artículos 15 y 16 de la Resolución No 3899 de 2010 y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el Representante legal de la entidad el equipo interdisciplinario designado para licencia de funcionamiento del ICBF Regional Tolima realizó verificación documental y visita el día 28 de junio de 2023 para determinar si reúne los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos por parte de la entidad denominada **FUNDACION HOGAR DEL NIÑO MUNICIPIO DEL LIBANO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** lo cual consta en actas, oficios y correos electrónicos que hacen parte integral de presente acto administrativo.

Que una vez realizada la visita para la respectiva modalidad por el equipo interdisciplinario se puede concluir que para la modalidad **CASA HOGAR** reúnen la totalidad de los requisitos legales, financieros, técnicos y Administrativos exigidos para el otorgamiento de la licencia Bienal.

Que según lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010 – ARTICULO 13 Numeral 13.2, el cual señala:

*“13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI1, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.*

*Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI\*, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín.”*

RESOLUCION No 0521/06/07/23

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada **FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**"

Que por encontrarse viable otorgar concepto para expedir licencia de funcionamiento y según concepto FAVORABLE del equipo interdisciplinario, se dispondrá a otorgar Licencia de Funcionamiento de CLASE BIENAL, por el término de DOS (02) AÑOS, tal como se encuentra tipificado en el artículo 13 en el numeral 13.2 de la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, para desarrollar la Modalidad en la sede ubicada en el municipio del Libano del Departamento del Tolima.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CLASE BIENAL, por el término de DOS (02) AÑOS a la Entidad Denominada **FUNDACION HOGAR DEL NIÑO MUNICIPIO DEL LIBANO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, identificada con NIT. . 809.001.337-6 con sede administrativa ubicada en la CARRERA 11 NRO. 6-69 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La modalidad para la cual se otorga esta licencia BIENAL es **CASA HOGAR** con la siguiente población a atender: "Niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos". Capacidad Instalada de instalada es de **24 cupos** (12 cupos en la sede femenina y 12 cupos en la sede masculina). Las sedes en las que se prestará el servicio son:

- Calle 1 No. 4-07 Barrio Jaramillo del Municipio del Libano del Departamento del Tolima (población femenina).
- Carrera 5 No. 2-76 Barrio San Antonio del Municipio del Libano del Departamento del Tolima (población masculina).

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente licencia de funcionamiento que se otorga por esta Resolución, no autoriza a la entidad para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTICULO CUARTO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible, de la entidad **FUNDACION HOGAR DEL NIÑO MUNICIPIO DEL LIBANO DEL**

RESOLUCION No 0521/06/07/23

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada **FUNDACION HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**"

**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, en la sede operativa del municipio de Libano del departamento del Tolima, copia de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Advertir que la entidad **FUNDACION HOGAR DEL NIÑO MUNICIPIO DEL LIBANO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, queda sometida a las normas legales y lineamientos que regulan la modalidad **CASA HOGAR** y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTICULO SEXTO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico, la presente resolución al Representante legal de la entidad **FUNDACION HOGAR DEL NIÑO MUNICIPIO DEL LIBANO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndose saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué el 06 JUL 2023

MARIA TERESA SALAMANCA ACOSTA  
Directora ( E ) Regional Tolima

Revisó, Harold Reyes Díaz Coordinador Grupo Jurídico (E)

Revisó: María Camila Agudelo, Abogado, G. Jurídico

Proyectó: Adriana del Pilar Rondon, Abogado, G. Jurídico

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Ibagué, a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), **ADRIANA DEL PILAR RONDON HERNANDEZ**, Abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente al señor **WILLIAM TELLEZ ZAMBRANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93292819, Representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO**, el contenido de la Resolución No. 0521 del seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023) **“Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO Departamento del Tolima”**

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 95 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

En constancia firma el notificado.



**ADRIANA DEL PILAR RONDON HERNANDEZ**  
Notificador



**WILLIAM TELLEZ ZAMBRANO**  
C:C No 93292819

*Renuncia a firmar*

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, hace constar que se notificó personalmente al señor **WILLIAM TELLEZ ZAMBRANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93292819, Representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO**, el contenido de la Resolución No. 0521 del seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023) “**Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO Departamento del Tolima**” “

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. 0521 del 06 de julio de 2023, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).

  
**DUVAN FERNANDO MUNEVAR GRANADOS**  
Coordinador Grupo Jurídico